

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No.20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la Radicación **50001-1-21-1609** del **28** de **Diciembre** de **2021**, se dio inicio al trámite de Solicitud de Licencia, con la siguiente información:

Proyecto:	LICENCIA URBANÍSTICA SIMULTANEA DE PARCELACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA UNA EDIFICACIÓN Y TRES PISCINAS Y RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE SEIS EDIFICACIONES
Dirección del Inmueble:	LOTE A VEREDA CAÑOS NEGROS
Solicitante	AGRÍCOLA CARMANU S.A.S R/L NUBIA BUITRAGO HOYOS
Uso	COMERCIO Y/O SERVICIOS
Altura	UN PISO

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1º del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 1399-21** y **1400-21** dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en el **LOTE 2 FINCA DANI** y **LOTE B VEREDA CAÑOS NEGROS** no fue posible realizarlas, debido a que la casa estaba cerrada o sola y la segunda el destinatario era desconocido. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0003